



TRIBUNAL DE JUSTICIA ELECTORAL
DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE
LOS DERECHOS-POLÍTICO
ELECTORALES DEL CIUDADANO:
JC-227/2024

RECURRENTES:

DATO PERSONAL PROTEGIDO
(LGPDPPO)¹

AUTORIDAD RESPONSABLE:

DIVERSOS DATO PERSONAL
PROTEGIDO (LGPDPPO).
CABILDO, DEL DATO PERSONAL
PROTEGIDO (LGPDPPO).

TERCERO INTERESADO:

NINGUNO

MAGISTRADO PONENTE:

JAIME VARGAS FLORES

Mexicali, Baja California, a dieciséis de agosto de dos mil veinticuatro².

La suscrita Secretaria General de Acuerdos en funciones, de este Tribunal de Justicia Electoral Mtra. Karla Giovanna Cuevas Escalante, doy **CUENTA** al Magistrado Presidente, Mtro. Jaime Vargas Flores, que a las catorce horas con cuarenta y ocho minutos del quince de agosto, se recibió en Oficialía de Partes, oficio IEEBC/UTCE/1579/2024 y anexos signado por Orlando Absalón Lara, Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de lo Contencioso Electoral, del Instituto Estatal Electoral de Baja California, en el que remite constancias certificadas manifestando ser en **cumplimiento al acuerdo plenario** dictado por este órgano jurisdiccional el trece de agosto, el cual obra en los autos del expediente citado al rubro. **Conste.**

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 10, fracciones XIX de la Ley del Tribunal de Justicia Electoral del Estado de Baja California, y 7, fracción I, 61 del Reglamento Interior de este Tribunal se **ACUERDA:**

ÚNICO. Agréguese y dese Vista con el oficio de cuenta y anexos, así como con el expediente respectivo a la ponencia del suscrito, a fin de que se determine lo que en derecho proceda.

NOTIFÍQUESE por estrados, publíquese por lista y en el sitio oficial de internet de este Tribunal.

¹ En términos del Lineamiento para la elaboración de versiones públicas aprobado por el Pleno del Tribunal de Justicia Electoral de Baja California, y conforme a lo previsto en los artículos 3, fracciones X, y XXX, 4, 6 de la Ley General para la Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados; 3, fracción XXI, 116, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; así como, 4, fracciones VIII y IX, 16 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados para el Estado de Baja California; 3, fracción II, 13, 14 y 18 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Baja California, en esta versión pública se suprime la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos.

² Las fechas que se citan en el presente acuerdo corresponden al año dos mil veinticuatro, salvo mención expresa en contrario.

